

Técnico especialista de información y registro.—Está encargado de realizar las tareas de gestión del correo y control de correspondencia y registro.

Técnico especialista servicios de limpieza.—Está encargado de planificar, coordinar, controlar y dirigir las tareas a realizar por el equipo de trabajo de limpieza y realiza el control de las tareas de la empresa adjudicataria del contrato de limpieza. Realiza tareas de limpieza cuando la situación lo requiere.

Técnico especialista de servicios administrativos, a extinguir.—Realiza funciones de alto grado de especialización administrativa y supervisa la ejecución de tareas homogéneas.

Grupo IV

Estará constituido por aquellos trabajadores que desarrollan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa. Su desempeño exige el dominio del oficio respectivo y puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina. Los trabajadores de este grupo deben estar en posesión del nivel de formación equivalente a Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 18 del convenio.

Las categorías que pertenecen a este grupo son las siguientes:

Oficial de oficios de servicios.—Colabora en funciones de asuntos generales, coordina las funciones del personal que de él dependen y prepara residencias, salas y salones para su utilización de acuerdo con las necesidades docentes.

Oficial de oficios de audiovisuales.—Realiza las tareas para el mantenimiento y conservación de los equipos audiovisuales de la Universidad.

Oficial de oficios de reprografía.—Está encargado de la ejecución de las tareas de reprografía y encuadernación, así como del resto de las funciones que se desarrollan en el servicio de Reprografía de la Universidad.

Oficial de oficios almacenero.—Está encargado de las tareas de carga, descarga, colocación y mantenimiento de los fondos de almacén, así como de la preparación y reparto de pedidos y envíos.

Oficial de oficios de servicios administrativos, a extinguir.—Están encargados de la ejecución de tareas administrativas así como del resto de las funciones que se desarrollan en su Unidad de adscripción.

Conductor.—Está encargado de las funciones que le son propias así como las relativas al mantenimiento y buen estado de los vehículos encomendados por la Universidad.

Grupo V

Este grupo está constituido por aquellos que colaboran en los trabajos generales propios de un oficio, que desarrollan funciones o tareas propias del mismo, que realizan funciones de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos o aparatos simples, o que desempeñan funciones de conserjería y vigilancia. Deberán estar en posesión del nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Las categorías que pertenecen a este grupo son las siguientes:

Auxiliar de centralita.—Está encargado de la atención telefónica en los puestos de operador.

Ordenanzas.—Desarrolla las tareas de conserjería y atención de aulas, realiza encargos propios de la Universidad dentro y fuera del centro de trabajo, atiende al mantenimiento de las máquinas auxiliares de oficina y realiza en ellas los trabajos de ensobrado, fotocopiado y encuadernación, en estos dos últimos casos cuando, por el volumen del trabajo, éste no corresponde al servicio de reprografía.

Limpiador, a extinguir.—Está encargado de las funciones generales relativas a la limpieza de las habitaciones de las residencias, de los edificios y locales de la Universidad, así como las de carácter urgente o que es preciso realizar al margen de las desarrolladas por las contratadas de limpieza.

Auxiliar de lavado y plancha, a extinguir.—Está encargado de las funciones generales relativas al lavado y planchado del conjunto de lencería de las residencias de la Universidad.

5912 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la escala salarial oficial y definitiva correspondiente al año 2006 del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorro, así como la cuantía de determinados pluses.*

Visto el texto de la escala salarial oficial y definitiva correspondiente al año 2006 del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorro, así como las

cuantías del plus de funciones de ventanilla y del plus de chóferes (Código de Convenio n.º 9900785), que fue suscrito con fecha 9 de febrero de 2007 por la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio en la que están integradas la Asociación de Cajas de Ahorros para Relaciones Laborales (ACARL) y las sindicales COMFIA-CC.OO., FES-UGT y CSICA firmantes de dicho Convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada escala salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta Interpretativa.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

TABLA SALARIAL C. C. DE LAS CAJAS DE AHORROS AÑOS 2005-2006 (12 PAGAS)

	Año 2006 Incr. IPC 2006 2,7% — €
Grupo 1	
Nivel I	27.559,20
Nivel II	23.202,65
Nivel III	20.592,04
Nivel IV	19.471,55
Nivel V	18.852,38
Nivel VI	18.233,23
Nivel VII	17.407,21
Nivel VIII	16.823,40
Nivel IX	15.943,48
Nivel X	15.195,62
Nivel XI	13.551,91
Nivel XII	11.584,85
Nivel XIII	9.267,87
Grupo 2	
Nivel I	14.661,14
Nivel II	13.883,68
Nivel III	13.098,50
Nivel IV	11.476,29
Nivel V	10.985,07
Pers. Limpieza	6,17

Conceptos salariales

	Año 2006 Incr. IPC 2006 2,7 % — €
Plus de funciones de ventanilla y plus de Chóferes	
Plus de funciones de ventanilla	368,10
Plus Chóferes	400,13

5913 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial correspondiente al año 2007, del Convenio Colectivo de Total España, S.A.*

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2007 del Convenio Colectivo de la empresa Totalfinalf España, S.A. actualmente denominada Total España, S.A. (Código de Convenio n.º 9014623), que fue suscrito con fecha 31 de enero de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de marzo de 2007.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL PERSONAL AFECTO AL CONVENIO COLECTIVO DE TOTALFINAELF ESPAÑA, S.A. DEL DÍA 31-1-2007

Asistentes:

Por parte de la Dirección de la Empresa: J.L. Ramos.

Por parte de la Representación de los Trabajadores: J.A. Hernández, L. Nuñez, E. Goñi, S. Llonch, A. Puente.

Secretario: M. Caballero.

Acuerdo de la comisión negociadora sobre la revisión salarial 2007

En virtud de las funciones que le confiere el artículo 58 (Comisión Mixta) y artículo 30 (Revisión Salarial) del Convenio Colectivo de «Totalfinaelf España, S.A.», la Comisión Negociadora ha llegado al siguiente acuerdo en relación a la Revisión Salarial 2007:

1. Incremento de Salarios Base Personales.–Incrementar los Salarios Base Personales del año 2006 de la siguiente forma:

El 2,0% para el grupo profesional 1.

El 2,0% para el grupo profesional 2.

El 2,6% para el grupo profesional 3.

El 3,0% para el grupo profesional 4.

El 3,2% para el grupo profesional 5.

Para los grupos profesionales 4 y 5 se incrementará como acuerdo de revisión salarial para estos grupos:

1,5% más se incluirá para aquellas personas cuyos salarios base personales + complemento salarial brutos anuales sean inferiores a 18.000 €

1,0% más se incluirá para aquellas personas cuyos salarios base personales + complemento salarial brutos anuales superiores a 18.000 € e inferiores a 20.000 €.

2. Ticket Restaurant: Pasa de 7.50 € a 7.80 €. por día trabajado en jornada partida.

Pudiendo cobrarse por Nómina, con los descuentos de Seguridad Social e IRPF correspondientes, a solicitud del interesado y siempre por periodos anuales.

3. Niveles Mínimos de Convenio: Los niveles establecidos en el Anexo I del Convenio Colectivo de «Totalfinaelf España, S.A.» (vigentes en 2006) quedan incrementados en 2,5 %.

Año 2007 anexo I

Nivel salarial	S.B.P. anual bruto - €
A	10.646,71
B	12.821,11
C	14.434,27
D	16.169,04
E	18.235,05
F	20.595,94
G	23.262,49

Nivel salarial	S.B.P. anual bruto - €
H	26.274,29
I	29.676,02
J	33.518,18
K	37.857,77
L	42.759,22
M	48.295,27

4. Plus Horario de Valdemoro.–Se aplica el incremento del IPC 2006 del 2,7% pasando a un importe de 596,40 € brutos anuales.

5. Plus transporte.–Se aplica el incremento del IPC 2006 del 2,7% pasando a un importe de 1.111 € brutos anuales.

7. Entrada en vigor: 1 de enero de 2007.

5914

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del V Convenio Colectivo de Universidades Privadas, Centros Universitarios Privados y Centros de Formación de Postgraduados.

Visto el texto de la revisión salarial del V Convenio Colectivo de Universidades Privadas, Centros Universitarios Privados y Centros de Formación de Postgraduados (publicado en el B.O.E. de 18.1.2006), (Código de Convenio n.º 9910715), que fue suscrito con fecha 13 de febrero de 2007, de una parte por las organizaciones empresariales ACADE y CECE en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos USO, CC.OO. y FETE-UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 5 de marzo de 2007.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

TABLAS SALARIALES 2007

Categoría	Complemento funcional
Rector	7.652,70
Vicerrector	4.591,61
Secretario General	5.356,88
Director Decano	3.822,60
Jefe de estudios	2.907,95
Director de Departamento	2.678,45
Jefe de Área o gestión/Departamento no docente ..	2.295,81
Director de Residencia	2.295,81
Jefe Laboratorios	3.061,07

Grupo I: Personal docente

Categoría	Retribución anual	Salario base	Plus transporte	Complem. específico docente/hora
<i>Jornada completa exclusiva</i>				
a) Facultades y Escuelas Técnicas Superiores:				
Profesor Director	31.878,62	29.269,05	2.609,57	13,78
Profesor Agregado	27.893,67	25.284,10	2.609,57	13,78
Profesor Adjunto	21.813,24	19.203,67	2.609,57	13,78
Profesor Asociado	20.621,47	18.011,90	2.609,57	13,78
Profesor Ayudante	18.337,96	15.728,39	2.609,57	13,78
Profesor Colaborador	16.114,88	13.505,31	2.609,57	13,78